

1 CONSTITUCIÓN DE "COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO LOJA TURÍSTICA  
2 S.A."- m.c.

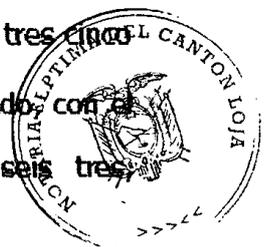
3 **Cuantía: US\$ 805,00**

4 En la ciudad de Loja, cabecera del  
5 Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de  
6 hoy veintiséis de Marzo del año dos mil doce; ante mí, Doctor Eduardo Beltrán  
7 Beltrán., Notario Séptimo del Cantón Loja, comparecen los señores: ALBÁN  
8 ORELLANA EUCLIDES OSWALDO, casado; ARMIJOS GRANDA JOSÉ ANTONIO,  
9 de estado civil divorciado; ARMIJOS ROBLES CARLOS ALBERTO, de estado civil  
10 soltero; ARMIJOS HERRERA FREDDY LENIN, de estado civil casado; AZUERO  
11 NEGRÓN WILSON OCTAVIO, de estado civil casado; BURNEO PALACIOS LUIS  
12 GERMAN, de estado civil casado; BUSTAMANTE EDGAR ENRIQUE, de estado  
13 civil casado; CASTILLO CASTILLO BAYRO ALEJO, de estado civil casado;  
14 CHÁVEZ PIBAQUE CARLOS GREGORIO, de estado civil casado; GONZÁLEZ JARA  
15 FÉLIX, de estado civil casado; GUAYCHA RAMÓN JOSÉ GUILLERMO, de estado  
16 civil casado; GUAYCHA TORRES HERNÁN ROBERTO, de estado civil casado;  
17 HERRERA CAMPOVERDE JORGE RAFAEL, de estado civil soltero; HUANCA  
18 MONTALVÁN EDUARDO TEODOMIRO, de estado civil soltero; HURTADO  
19 ESPINOSA FERNANDO VINICIO, de estado civil casado; JARAMILLO CUEVA  
20 NERIO RODRIGO, de estado civil casado; JUÁREZ LUZÓN BAYRON JUANITO, de  
21 estado civil casado; JUMBO JUMBO JOSÉ RODRIGO, de estado civil soltero;  
22 MATAMOROS MARTÍNEZ JULIO CESAR, de estado civil casado; MATAILO  
23 AGURTO VÍCTOR RAMÓN, de estado civil divorciado; MINGA VÍCTOR MANUEL,  
24 de estado civil casado; MONTENEGRO VEGA JHONNY VINICIO, de estado civil  
25 casado; OCHOA ARMIJOS HÉCTOR RODRIGO, de estado civil soltero; PACCHA  
26 GUAMÁN MIGUEL NORBERTO, de estado civil casado; PARDO VERA FABIAN  
27 VICENTE, de estado civil casado; PINTADO MANUEL DE JESÚS, de estado civil  
28 casado; PUGA CHILLOGALLO MIGUEL ÁNGEL, de estado civil casado; QUIZHPE



1 CALDERÓN JOSÉ RODOLFO, de estado civil casado; RAMÓN LOJAN FRANCO  
2 EDILBERTO, de estado civil casado; REY REY CARLOS AMABLE, de estado civil  
3 divorciado; RIVERA RODRÍGUEZ FABIÁN GONZALO, de estado civil casado;  
4 RIVAS GODOY ÁNGEL GUSTAVO, de estado civil casado; SÁNCHEZ RIVAS JUAN  
5 AMABLE, de estado civil casado; SUQUILANDA AZANZA ÁNGEL FIDELINO, de  
6 estado civil casado; TORRES CAMACHO LUIS ANTONIO, de estado civil viudo;  
7 los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta  
8 ciudad, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que  
9 eleve a la calidad de escritura pública la minuta que me presenta la misma que  
10 es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas  
11 a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la COMPAÑÍA DE TAXI  
12 EJECUTIVO LOJA TURISTICA S.A., contenida en las siguientes cláusulas:  
13 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la  
14 presente escritura pública los señores **Uno**); Albán Orellana Euclides Oswaldo,  
15 casado, con el número de cedula uno uno cero dos ocho uno ocho cero cinco  
16 nueve, **Dos**); Armijos Granda José Antonio, divorciado, con el número de  
17 cedula uno uno cero uno nueve uno cinco nueve cuatro ocho, **Tres**) Armijos  
18 Robles Carlos Alberto soltero con el número de cedula uno uno cero cuatro cero  
19 dos cuatro siete ocho nueve, **Cuatro**) Armijos Herrera Freddy Lenin, casado,  
20 con el número de cedula cero siete cero tres cinco dos seis tres tres cinco,  
21 **Cinco**) Azuero Negrón Wilson Octavio, casado, con el número de cedula uno  
22 uno cero dos cero ocho dos cuatro cinco ocho, **Seis**) Burneo Palacios Luis  
23 German, casado, con el número de cedula uno uno cero dos siete ocho dos dos  
24 cero seis, **Siete**) Bustamante Edgar Enrique casado, con el número de cedula  
25 uno uno cero dos uno dos siete ocho tres dos, **Ocho**) Castillo Castillo Bayro  
26 Alejo, casado con el número de cedula uno uno cero dos cuatro cinco ocho  
27 ocho cuatro nueve, **Nueve**) Chávez Pibaque Carlos Gregorio, casado, con el  
28 número de cedula cero nueve cero siete ocho nueve cero dos dosdos, **Diez**)

1 González Jara Félix, casado, con el número de cedula uno uno cero tres cero  
2 ocho nueve uno seis tres, **Once**) Guaycha Ramón José Guillermo, casado, con  
3 el número de cedula uno uno cero cuatro cero siete tres cero dos seis, **Doce**)  
4 Guaycha Torres Hernán Roberto, casado con el número de cedula uno uno cero  
5 tres nueve nueve nueve nueve nueve nueve, **Trece**) Herrera Campoverde  
6 Jorge Rafael, soltero , con el número de cedula uno uno cero dos siete cero  
7 ocho nueve uno dos, **Catorce**) Huanca Montalván Eduardo Teodomiro, soltero  
8 con el número de cedula uno uno cero tres tres cuatro ocho uno cero seis,  
9 **Quince**) Hurtado Espinosa Fernando Vinicio, casado, con el número de cedula  
10 uno uno cero dos tres nueve cero dos nueve nueve, **Dieciséis**) Jaramillo Cueva  
11 Nerio Rodrigo, casado, con el número de cedula uno uno cero dos uno cero  
12 ocho cuatro tres seis, **Diecisiete**) Juárez Luzón Byron Juanito, casado, con el  
13 número de cedula uno uno cero dos cero ocho siete cero cuatro cuatro,  
14 **Dieciocho**) Jumbo Jumbo José Rodrigo soltero, con el número de cedula uno  
15 siete cero nueve cuatro nueve seis siete tres nueve, **Diecinueve**) Matamoros  
16 Martínez Julio Cesar, casado con el número de cedula, uno siete cero siete ocho  
17 cuatro nueve siete cuatro nueve, **Veinte**) Matailo Agurto Víctor Ramón,  
18 divorciado, con el número de cedula uno uno cero dos nueve cinco cuatro cero  
19 cinco dos, **Veintiuno**) Minga Víctor Manuel, casado, con el número de cedula  
20 uno uno cero dos ocho ocho cuatro uno cuatro tres, **Veintidós**) Montenegro  
21 Vega Jhonny Vinicio, casado, con el número de cedula uno uno cero dos cinco  
22 siete uno uno tres ocho, **Veintitrés**) Ochoa Armijos Héctor Rodrigo, soltero,  
23 con el número de cedula uno uno cero tres cuatro cinco cero cuatro cinco seis,  
24 **Veinticuatro**) Paccha Guamán Miguel Norberto, casado, con el número de  
25 cedula uno uno cero dos cero cinco uno ocho dos seis, **Veinticinco**) Pardo  
26 Vera Fabián Vicente, casado, con el número de cedula uno uno cero tres cinco  
27 tres cuatro tres seis seis, **Veintiséis**) Pintado Manuel de Jesús, casado, con el  
28 número de cedula uno uno cero uno ocho nueve uno dos seis tres,



1 **Veintisiete)** Puga Chillogallo Miguel Ángel, casado, con el número de cedula  
2 uno uno cero dos tres seis seis cero ocho tres, **Veintiocho)** Quizhpe Calderón  
3 José Rodolfo, casado, con el número de cedula uno uno cero tres cuatro cuatro  
4 tres cero uno cuatro, **Veintinueve)** Ramón Lojan Franco Edilberto, casado, con  
5 el número de cedula uno uno cero dos ocho dos tres, dos dos cuatro **Treinta)**  
6 Rey Rey Carlos Amable, divorciado, con el número de cedula uno uno cero dos  
7 siete nueve seis cero cero ocho, **Treinta y Uno)** Rivera Rodríguez Fabián  
8 Gonzalo, casado con el número de cedula uno uno cero dos tres cinco tres seis  
9 dos ocho **Treinta y Dos)** Rivas Godoy Ángel Gustavo, casado, con el número  
10 de cedula cero siete cero tres cuatro ocho cinco seis cero siete **Treinta y Tres)**  
11 Sánchez Rivas Juan Amable, casado con el número de cedula uno uno cero dos  
12 uno nueve cero ocho dos dos, **Treinta y Cuatro)** Suquilanda Azanza Ángel  
13 Fidelino, casado, con el número de cedula uno uno cero dos uno nueve dos  
14 cero seis siete, **Treinta y Cinco)** Torres Camacho Luis Antonio, viudo con el  
15 número de cedula uno uno cero cero uno cuatro seis cero cero ocho, y todos de  
16 nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Loja. **SEGUNDA.-**  
17 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que  
18 constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una COMPAÑÍA DE  
19 TAXI EJECUTIVO LOJA TURISTICA S.A. Que se someterá a las disposiciones de  
20 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, y la Ley de Tránsito, yal  
21 presente estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TAXI**  
22 **EJECUTIVO LOJA TURISTICA S.A Título I Del nombre, domicilio, objeto**  
23 **social y plazo de duración: Artículo Uno.- Nombre.-** El nombre de la  
24 compañía que por esta escritura se constituye es en Compañía de Taxi  
25 Ejecutivo Loja Turística S.A. Artículo Dos.- Domicilio.- El domicilio principal  
26 de la compañía de taxi ejecutivo Loja Turística, es en la ciudad de Loja, de la  
27 República del Ecuador. Artículo Tres.- Objeto.- El objeto de la compañía  
28 consiste en el servicio de transporte comercial que se presta a terceras

1 personas a cambio de una contraprestación económica, que consiste en el  
2 traslado exclusivo de personas en forma segura dentro de su ámbito de  
3 operación, siempre que no sea servicio de transporte masivo o colectivo, en  
4 vehículos de color amarillo, y que se lo contratará única y exclusivamente a  
5 través de los medio de telecomunicación establecidos y autorizados por cada  
6 uno de ellos. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la Compañía  
7 de Taxi Ejecutivo Loja Turística es de cincuenta años, contados desde la fecha  
8 de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del  
9 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier  
10 caso, a las disposiciones de la Ley de Compañías. Título II. Del capital  
11 Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.- El capital social de la  
12 compañía es de OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES AMERICANOS  
13 (US\$805,00) dividido en treinta y cinco acciones ordinarias y  
14 nominativas, de un valor de veintitrés dólares cada una, que podrá ser  
15 aumentado por resolución de la junta general de Accionistas, y serán firmadas  
16 por el Gerente General y Presidente de la Compañía. Título III. Del gobierno  
17 y de la administración. Artículo Seis.- Norma general.- El gobierno de la  
18 compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al  
19 Gerente General y al presidente. Artículo Siete.- Convocatorias.- La  
20 convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la compañía,  
21 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en  
22 el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo  
23 menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no  
24 se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo  
25 Ocho.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y  
26 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro  
27 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
28 compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales

2062

8396



1 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado  
2 en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán  
3 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada  
4 caso, se hubieren promovido. **Artículo Nueve.- Quórum general de**  
5 **instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará,  
6 en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por  
7 ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se  
8 instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los  
9 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta  
10 se instalará con los accionistas presentes. **Artículo Diez.- Quórum especial**  
11 **de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta  
12 general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento  
13 o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución  
14 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
15 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto  
16 con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley  
17 señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda  
18 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.  
19 Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro  
20 quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se  
21 dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo Once.- Quórum de**  
22 **decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán  
23 con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Doce.-**  
24 **Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas  
25 las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía  
26 anónima. **Artículo Trece.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los  
27 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente  
28 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio

1 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital  
2 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
3 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

4 **Artículo Catorce.- Presidente de la Compañía.**- El presidente será  
5 nombrado por la junta general para un período de dos años a cuyo término  
6 podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones  
7 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las  
8 reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las  
9 actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados  
10 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar  
11 al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se  
12 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo**

13 **Quince.- Gerente General de la Compañía.**- El Gerente General será  
14 nombrado por la junta general para un período de dos años a cuyo término  
15 podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus  
16 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General:  
17 a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las  
18 reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas  
19 respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los  
20 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación  
21 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el  
22 artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para  
23 los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV. De la fiscalización.**

24 **Artículo Dieciséis.- Comisarios.**- La junta general designara dos comisarios,  
25 cada uno durara en sus funciones un año quienes tendrán derecho ilimitado de  
26 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de  
27 la administración y en interés de la compañía. **Título V. De la disolución y**  
28 **liquidación. Artículo Diecisiete.- Norma general.**- La compañía se



1 disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de  
 2 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de  
 3 acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta  
 4 general designará un liquidador principal y otro suplente. **TITULO VI. DE LA**  
 5 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. Artículo Dieciocho. Uno.-** El  
 6 capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y  
 7 pagado en la forma que consta del cuadro de integración del capital que se  
 8 agrega como parte de esta escritura.- El pago en numerado de todos los  
 9 accionistas consta la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital  
 10 de la compañía abierta en el Banco de Machala, la misma que se agrega a esta  
 11 escritura.-Los accionistas pagan el cien por ciento del valor de cada una de las  
 12 acciones que han suscrito en numerario. x. x. x. x. x. x. x. x. x. **CUADRO DE**  
 13 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA. DE TAXI EJECUTIVO**  
 14 **LOJA TURÍSTICA S.A.**

	NOMBRE	Núm. Cédula	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones
1	ALBAN ORELLANA EUCLIDES OSWALDO	1102818059	23,00	23,00	1
2	ARMÍJOS GRANDA JOSÉ ANTONIO	1101915948	23,00	23,00	1
3	ARMÍJOS ROBLES CARLOS ALBERTO	1104024789	23,00	23,00	1
4	ARMÍJOS HERRERA FREDDY LENIN	0703526335	23,00	23,00	1
5	AZUERO NEGRON WILSON OCTAVIO	1102082458	23,00	23,00	1
6	BURNEO PALACIOS LUIS GERMAN	1102782206	23,00	23,00	1
7	BUSTAMANTE EDGAR ENRIQUE	1102127832	23,00	23,00	1
8	CASTILLO CASTILLO BYRON ALEJO	1102458849	23,00	23,00	1
9	CHAVEZ PIVAQUE CARLOS GREGORIO	0907890222	23,00	23,00	1
10	GONZÁLES JARA FELIX	1103089163	23,00	23,00	1
11	GUAYCHA RAMON JOSE GUILLERMO	1104073026	23,00	23,00	1
12	GUAYCHA TORRES HERNAN ROBERTO	1103999999	23,00	23,00	1

13	HERRERA CAMPOVERDE JORGE RAFAEL	1102708912	23,00	23,00	1
14	HUANCA MONTALVAN EDUARDO TEODOMIRO	1103348106	23,00	23,00	1
15	HURTADO ESPINOSA FERNANDO VINICIO	1102390299	23,00	23,00	1
16	JARAMILLO CUEVA NERIO RODRIGO	1102108436	23,00	23,00	1
17	JUAREZ LUZON BAYRON JUANITO	110208704	23,00	23,00	1
18	JUMBO JUMBO JOSÉ RODRIGO	1709496739	23,00	23,00	1
19	MATAMOROS MARTINEZ JULIO CESAR	1707849749	23,00	23,00	1
20	MATAILO AGURTO VICTOR RAMON	1102954052	23,00	23,00	1
21	MINGA VICTOR MANUEL	1102884143	23,00	23,00	1
22	MONTENEGRO VEGA JHONNY VINICIO	110257113	23,00	23,00	1
23	OCHOA ARMIJOS HECTOR RODRIGO	1103450456	23,00	23,00	1
24	PACCHA GUAMAN MIGUEL NORBERTO	1102051826	23,00	23,00	1
25	PARDO VERA FABIAN VICENTE	1103534366	23,00	23,00	1
26	PINTADO MANUEL DE JESÚS	1101891263	23,00	23,00	1
27	PUGA CHILLOGALLO MIGUEL ANGEL	1102366083	23,00	23,00	1
28	QUITSHPE CALDERON JOSE RODOLFO	1103443014	23,00	23,00	1
29	RAMON LOJAN FRANCO EDILBERTO	1102823224	23,00	23,00	1
30	REY REY CARLOS AMABLE	1102796008	23,00	23,00	1
31	RIVERA RODRÍGUEZ FABIAN GONZALO	1102353628	23,00	23,00	1
32	RIVAS GODOY ANGEL GUSTAVO	0703485607	23,00	23,00	1
33	SUQUILANDA AZANZA ANGEL FIDELINO	1102192067	23,00	23,00	1
34	SANCHES RIVAS JUAN AMABLE	1102190822	23,00	23,00	1
35	TORRES CAMACHO LUIS ANTONIO	1100146008	23,00	23,00	1
TOTAL			805,00	805,00	35

- 1 Dos.- Los accionistas fundadores de la compañía de taxi Ejecutivo Loja
- 2 Turística nombran por unanimidad al señor OCHOA ARMIJOS HÉCTOR
- 3 RODRIGO, Gerente General de la compañía de taxi Ejecutivo Loja Turística



1 s.a. y autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones  
2 necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su  
3 inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que  
4 la compañía pueda operar.- Acompañamos al presente instrumento público los  
5 siguientes documentos habilitantes .Cuenta de integración de Capital abierta en  
6 el Banco de Machala, copias de cédulas de los socios. **TITULO VII.-**  
7 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Art.19.-** La reforma del estatuto,  
8 aumento, o cambio de unidades y variación de servicio y más actividades de  
9 tránsito y transporte terrestre, solo podrá realizarse únicamente, mediante  
10 resolución de la UMTTTL y de acuerdo al Reglamento General de la Ley  
11 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. **Art. 20.-** La  
12 compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se  
13 somete a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y  
14 sus reglamentos en lo que sea aplicable; y a las regulaciones que sobre esta  
15 materia dicte la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre. Hasta  
16 aquí la presente minuta señor Notario. Usted se dignara agregar las demás  
17 cláusulas de estilo para la presente valides. Acompañó los siguientes  
18 documentos: Copias de cédulas de los socios, Informe de factibilidad emitido  
19 por la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial,  
20 Cuenta de Integración de Capital, Alcance al Informe de Factibilidad emitido por  
21 la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial,  
22 Convenio de Transferencia de Funciones emitido por el Consejo Nacional de  
23 Tránsito y Transporte Terrestre, Reserva del Nombre emitido por la  
24 Superintendencia de Compañías, y Convalidación a los Informes Previos  
25 emitidos por el Ilustre Municipio de Loja para el servicio de taxi Ejecutivos  
26 emitido por la Agencia Nacional de Tránsito. Atentamente, Dr. Freddy Armijos  
27 H, ABOGADO; MATRÍCULA 11-2009-86 CJ-FA.- Hasta aquí la minuta que queda  
28 elevada a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los

1 comparecientes.- Me presentan sus documentos de identidad.- Formalizado el  
2 presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes  
3 quienes ratificándose en su contenido lo suscriben en unidad de acto, conmigo  
4 el Notario que doy fe.- (firman) ALBÁN ORELLANA EUCLIDES OSWALDO.-  
5 ARMIJOS GRANDA JOSÉ ANTONIO.- ARMIJOS ROBLES CARLOS ALBERTO.-  
6 ARMIJOS HERRERA FREDDY LENIN.- AZUERO NEGRÓN WILSON OCTAVIO.-  
7 BURNEO PALACIOS LUIS GERMAN.- BUSTAMANTE EDGAR ENRIQUE.-  
8 CASTILLO CASTILLO BAYRO ALEJO.- CHÁVEZ PIBAQUE CARLOS GREGORIO.-  
9 GONZÁLEZ JARA FÉLIX.- GUAYCHA RAMÓN JOSÉ GUILLERMO.- GUAYCHA  
10 TORRES HERNÁN ROBERTO.- HERRERA CAMPOVERDE JORGE RAFAEL.-  
11 HUANCA MONTALVÁN EDUARDO TEODOMIRO.-HURTADO ESPINOSA  
12 FERNANDO VINICIO.- JARAMILLO CUEVA NERIO RODRIGO.- JUÁREZ LUZÓN  
13 BAYRON JUANITO.- JUMBO JUMBO JOSÉ RODRIGO.- MATAMOROS MARTÍNEZ  
14 JULIO CESAR.- MATAILO AGURTO VÍCTOR RAMÓN.- MINGA VÍCTOR MANUEL.-  
15 MONTENEGRO VEGA JHONNY VINICIO.- OCHOA ARMIJOS HÉCTOR RODRIGO.-  
16 PACCHA GUAMÁN MIGUEL NORBERTO.- PARDO VERA FABIÁN VICENTE.-  
17 PINTADO MANUEL DE JESÚS.- PUGA CHILLOGALLO MIGUEL ÁNGEL.- QUIZHPE  
18 CALDERÓN JOSÉ RODOLFO.- RAMÓN LOJAN FRANCO EDILBERTO.- REY REY  
19 CARLOS AMABLE.- RIVERA RODRÍGUEZ FABIÁN GONZALO RIVAS GODOY  
20 ÁNGEL GUSTAVO.- SÁNCHEZ RIVAS JUAN AMABLE .- SUQUILANDA AZANZA  
21 ÁNGEL FIDELINO.- TORRES CAMACHO LUIS ANTONIO.- El Notario: f) Dr.  
22 Eduardo Beltrán Beltrán., NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA".-

23 DOCUMENTOS

24

25

HABILITANTES:

26

27

28





Fomentemos las artes, la industria,  
el saber tenga aquí su morada  
y la frente en sudor empapada  
sólo sepa inclinarse ante Dios.

*Alfaro a Loja*

NOTARIA PRIMERA

COPIA

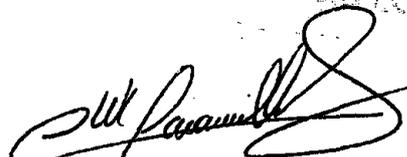
MUNICIPIO DE LOJA

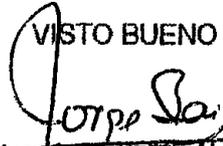
Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Loja Turística S.A", domiciliada en la ciudad de Loja, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y resoluciones que sobre esta materia se dictaren en la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Dirección Provincial de Control del Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Se concede el plazo de 30 días a partir de la constitución como Compañía, para que pinten las unidades previa la verificación de la flota vehicular.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, Superintendencia de Compañías y las autoridades competentes para conocer este trámite.

Dada en la ciudad de Loja, en la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 05 días del mes de mayo del 2010.

  
 Ing. Wilson Jaramillo Sangurima  
**JEFE DE LA UNIDAD  
 MUNICIPAL DE TRÁNSITO  
 Y TRANSPORTE TERRESTRE**

VISTO BUENO  
  
 Ing. Jorge Ballón Abad  
**ALCALDE DE LOJA  
 PRESIDENTE DE LA UNIDAD  
 MUNICIPAL DE TRÁNSITO  
 Y TRANSPORTE TERRESTRE**

SECRETARÍA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

fecha 20-05-10.

CERTIFICADO en fiel copia de los documentos

f)





MUNICIPIO DE LOJA

Fomentemos las artes, la industria,  
el saber tenga aquí su morada  
y la frente en sudor empapada  
sólo sepa inclinarse ante Dios.

*Himno a Loja*

NOTARIA PRIMERA  
COPIA

**RESOLUCION No. 002-IF-UMTTT-L-2010**

**I. MUNICIPIO DE LOJA  
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y  
SEGURIDAD VIAL  
INFORME DE FACTIBILIDAD**

**CONSIDERANDO:**

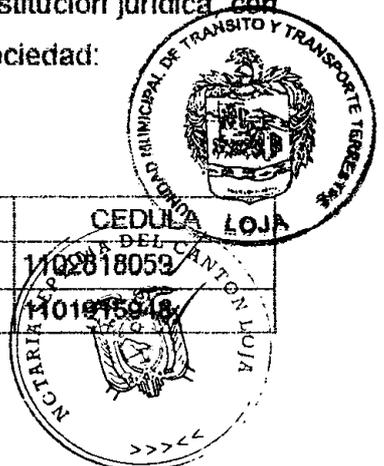
Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo IV; Régimen De Competencia, Art. 264, numeral 6, manifiesta que los municipios podrán "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que el numeral 19 del Art. 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, otorga como función primordial al Municipio, planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre en forma directa por concesión, autorización u otras formas de contratación administrativa, en coordinación con los organismos de tránsito competentes, de acuerdo con las necesidades de la comunidad.

Que en base a lo anteriormente expuesto la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial emite informe favorable previo, para la constitución jurídica de compañías y cooperativas en el cantón Loja.

Que, los integrantes de la compañía en formación de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Loja Turística S.A , domiciliada en la provincia de Loja, Cantón Loja, han solicitado a esta Unidad el informe previo a su Constitución jurídica con una nómina de cincuenta (50) accionistas de esta naciente sociedad:

No	NOMBRE	CEDULA LOJA
1	Alban Orellana Euclides Oswaldo	1102818059
2	Armijos Granda José Antonio	1101875948





MUNICIPIO DE LOJA

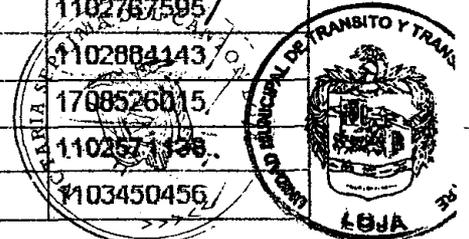
Fomentemos las artes, la industria,  
el saber tenga aquí su morada  
y la frente en sudor empapada  
sólo sepa inclinarse ante Dios.

*Himno a Loja*

NOTARIA PRIMERA

COPIA

No	NOMBRE	CEDULA
3	Armijos Herrera Freddy Lenin ✓	0703526335 ✓
4	Armijos Robles Carlos Alberto ✓	1104024789 ✓
5	Azuero Negrón Wilson Octavio ✓	1102082458 ✓
6	Bustamante Edgar Enrique ✓	1102127832 ✓
7	Burneo Palacios Luis Germán ✓	1102782206 ✓
8	• Calvas Maza Luis Rodrigo ✓	1103749741 ✓
9	Castillo Castillo Byron Afejo ✓	1102458849 ✓
10	• Cell Carrión Max Cristóbal ✓	1103631592 ✓
11	• Chiriboga Chiriboga Marianela de los Angeles ✓	1103374953 ✓
12	• Cuenca Sarmiento Juan Pablo ✓	1103477723 ✓
13	• Chamba Tamay Manuel Luciano ✓	1101738506 ✓
14	Chávez Pibaque Carlos Gregorio ✓	0907890222 ✓
15	• Espinoza León José Eduardo ✓	1103170716 ✓
16	• González Granda Oscar Eduardo ✓	1103715726 ✓
17	González Jara Félix ✓	1103089163 ✓
18	Guaycha Ramón José Guillermo ✓	1104073026 ✓
19	Guaycha Torres Hernán Roberto ✓	1103999999 ✓
20	Herrera Campoverde Jorge Rafael ✓	1102708912 ✓
21	Huanca Montalván Eduardo Teodomiro ✓	1103348106 ✓
22	Hurtado Espinoza Fernando Vinicio ✓	1102390299 ✓
23	Jaramillo Cueva Nerio Rodrigo ✓	1102108438 ✓
24	Juárez Luzón Byron Juanito ✓	1102087011 ✓
25	• Juárez Orellana Máximo Rodrigo ✓	1101996104 ✓
26	Jumbo Jumbo José Rodrigo ✓	1709496739 ✓
27	• León Mendieta Jaime Ramiro ✓	1103384051 ✓
28	Mataillo Agurto Victor Ramón ✓	1102954052 ✓
29	Matamoros Martínez Julio Cesar ✓	1707849749 ✓
30	• Mena Peña Blanca Dalmila ✓	1102787595 ✓
31	Minga Victor Manuel ✓	1102884143 ✓
32	• Molina Herrera Freddy Giovanni ✓	1708526015 ✓
33	Montenegro Vega Jhonny Vinicio ✓	1102971738 ✓
34	Ochoa Armijos Héctor Rodrigo ✓	1103450456 ✓





Fomentemos las artes, la industria,  
el saber tenga aquí su morada  
y la frente en sudor empapada  
sólo sepa inclinarse ante Dios.

*Himno a Loja*

NOTARIA PRIMERA  
COPIA

MUNICIPIO DE LOJA

No	NOMBRE	CEDULA
35	Paccha Guaman Miguel Norberto ✓	1102051826 ✓
36 ●	Pedilla Poma Segundo Bolívar ✓	1102411392 ✓
37	Pardo Vera Fablán Vicente ✓	1103534366 ✓
38	Pintado Manuel De Jesús ✓	1101891263 ✓
39	Puga Chillogallo Miguel Ángel ✓	1102366083 ✓
40 ●	Puglla Yunga José Luis ✓	1103042436 ✓
41	Quizhpe Calderón José Rodolfo ✓	1103443014 ✓
42	Ramón Loján Franco Edilberto ✓	1102623224 ✓
43	Rey Rey Carlos Amable ✓	1102796008 ✓
44	Rivas Godoy Ángel Gustavo ✓	0703485607 ✓
45	Rivera Rodríguez Fablán Gonzalo ✓	1102353628 ✓
46	Sánchez Rivas Juan Amable ✓	1102190822 ✓
47	Suquillanda Azanza Ángel Fidelino ✓	1102192067 ✓
48 ●	Torres Cabrera Marco Antonio ✓	1103004287 ✓
49	Torres Camacho Luis Antonio ✓	1100146006 ✓
50 ●	Viñan Riofrio Rolando Antonio ✓	1103742555 ✓

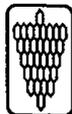
Que, luego de constatar que el nombre y número de cédula de los accionistas de la organización constan y coinciden en el listado de aprobados para optar por el servicio de taxi ejecutivo en la ciudad de Loja.

Que, el proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su respectivo Reglamento, como a la Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo en el Cantón Loja, en lo que corresponde a cada una.

Que, mediante informe jurídico emitido con oficio No.053-SA-UMTTT-2010 fecha 05 de mayo del 2010 la Secretaría Abogada de la Unidad, previo visto bueno del Jefe de la Unidad Municipal de Tránsito, emite criterio favorable a fin de que la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Loja Turística, S.A" pueda constituirse jurídicamente, tomando en consideración las disposiciones estipuladas en la Constitución de la República, y mas normas jurídicas vigentes para el efecto.

Que la mencionada Compañía solicitó a este organismo el informe de Ley para la Constitución Jurídica de dicha compañía, por lo que la Unidad Municipal de





# Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

Nro. 250111

## CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Loja, 23 de marzo de 2012

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS LOJA TURISTICA S.A.**, con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$ 805.00)**, habiendo pagado el 100% de dicho capital, esto es la suma de **OCHOCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$ 805.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
ALBAN ORELLANA EUCLIDES OSWALDO	USD \$23 .00	1
ARMIJOS GRANDA JOSE ANTONIO	USD \$23 .00	1
ARMIJOS ROBLES CARLOS ALBERTO	USD \$23 .00	1
ARMIJOS HERRERA FREDDY LENIN	USD \$23 .00	1
AZUERO NEGRON WILSON OCTAVIO	USD \$23 .00	1
BURNEO PALACIOS LUIS GERMAN	USD \$23 .00	1
BUSTAMANTE EDGAR ENRIQUE	USD \$23 .00	1
CASTILLO CASTILLO BAYRO ALEJO	USD \$23 .00	1
CHAVEZ PIBAQUE CARLOS GREGORIO	USD \$23 .00	1
GONZALEZ JARA FELIX	USD \$23 .00	1
GUAYCHA RAMON JOSE GUILLERMO	USD \$23 .00	1
GUAICHA TORRES HERNAN ROBERTO	USD \$23 .00	1
HERRERA CAMPOVERDE JORGE RAFAEL	USD \$23 .00	1
HUANCA MONTALVAN EDUARDO TEODOMIRO	USD \$23 .00	1
HURTADO ESPINOSA FERNANDO VINICIO	USD \$23 .00	1
JARAMILLO CUEVA NERIO RODRIGO	USD \$23 .00	1
JUAREZ LUZON BAYRON JUANITO	USD \$23 .00	1
JUMBO JUMBO JOSE RODRIGO	USD \$23 .00	1
MATAMOROS MARTINEZ JULIO CESAR	USD \$23 .00	1
MATAILO AGURTO VICTOR RAMON	USD \$23 .00	1
MINGA VICTOR MANUEL	USD \$23 .00	1
MONTENEGRO VEGA JHONNY VINICIO	USD \$23 .00	1
OCHOA ARMIJOS HECTOR RODRIGO	USD \$23 .00	1
PACCHA GUAMAN MIGUEL NORBERTO	USD \$23 .00	1
PARDO VERA FABIAN VICENTE	USD \$23 .00	1
PINTADO MANUEL DE JESUS	USD \$23 .00	1
PUGA CHILLOGALLO MIGUEL ANGEL	USD \$23 .00	1



QUIZHPE CALDERON JOSE RODOLFO	USD \$23 .00	1
RAMON LOJAN FRANCO EDILBERTO	USD \$23 .00	1
REY REY CARLOS AMABLE	USD \$23 .00	1
RIVERA RODRIGUEZ FABIAN GONZALO	USD \$23 .00	1
RIVAS GODOY ANGEL GUSTAVO	USD \$23 .00	1
SUQUILANDA AZANZA ANGEL FIDELINO	USD \$23 .00	1
SANCHEZ RIVAS JUAN AMABLE	USD \$23 .00	1
TORRES CAMACHO LUIS ANTONIO	USD \$23 .00	1
<b>TOTAL</b>	<b>USD\$ 805.00</b>	<b>35</b>

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **OCHOCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$ 805.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.


  
**P. Banco de Machala Suc. Loja**  
**Firma Autorizada**



BANCO DE MACHALA S.A.  
Loja

L.O.A .2012/03/23

000000

INVERSIONES

COMPROBANTE DE EMISION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO

TITULAR : OCHOA ARMIJOS HECTOR RODRIGO  
 NRO.CED.IDENTIDAD : 1103450456  
 BENEFICIARIO (S) :  
 1103450456 OCHOA ARMIJOS HECTOR RODRIGO  
 OFICIAL CAPTADOR : AZS03 LINDA VANESSA JARAMILLO RAMON  
 TIPO DE INVERSION : INTEGRACION DE CAPITAL  
 MONEDA : DOLARES E.E.U.U.  
 NRO.DE SERIE : 250111  
 FECHA DE EMISION : 2012-03-23  
 FECHA DE VENCIMIENTO : 2013-03-22  
 CAPITAL DE INVERSION : 805,00  
 PLAZO : 364 DIAS  
 TASA DE RENDIMIENTO : 1,95  
 INTERESES : 15,87  
 IMPUESTO A LA RENTA : 0,32  
 EXENTO DE IMPUESTO : N

MONTO A RECIBIR : 820,55  
 FORMA DE DEPOSITO : USD  
 EFECTIVO APERTURA : 1 805,00

Los valores de esta liquidación, serán cancelados por el Banco de Machala el 2013-03-22 a la presentación del original del certificado o después de esta fecha.

Los fondos de esta transacción provienen de:

Declaro que los fondos entregados al Banco son lícitos y por lo tanto no provienen a ninguna actividad tipificada y sancionada en la Ley de Sustancias Estupefariantes y Psicotrópicas y la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. Autorizo(amos) al Banco de Machala S.A a realizar el análisis e informar a las Autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales y/o injustificadas.Eximo al Banco de toda responsabilidad,inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea, y me someto a las normas legales contempladas en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del financiamiento de Delitos.

ES CONFORME

Firma del Cliente o  
quien realiza la transacción

VERONICA OCAÑO R.  
ELABORADO POR

GEOVANNY ARIAS  
Firma Autorizada





I. MUNICIPIO DEL CANTÓN LOJA

UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

NOTARIA PRIMERA  
COPIA

RESOLUCION Nro. 002-ATF-UMTTT-L-2010

UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.  
AUTORIZACION DE "ALCANCE AL INFORME DE FACTIBILIDAD"

CONSIDERANDO:

Que, La Unidad Municipal de Transito y Transporte Terrestre, de conformidad al Art. 264 de la Constitución, Art. 9 de la Ley de Descentralización del Estado y al Convenio de Transferencia de Funciones entre el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y el Concejo Municipal de Loja, dado en la ciudad de Quito a los once días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, está facultada para emitir Resoluciones sobre Alcances al Permiso de Operación.

Que, los Directivos de la "PRE COMPANIA DE TAXI EJECUTIVO LOJA TURISTICA S.A" domiciliada en el cantón Loja, Provincia de Loja, han solicitado de manera verbal a este Organismo un Alcance al Informe de Factibilidad, en base al Of. 0512, emitido por la Superintendencia de Compañías de Loja.

Por lo que la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

1. Emitir el presente Alcance al Informe de Factibilidad, en los siguientes terminos.
  - a) Que de acuerdo a la Reserva de nombre en la Superintendencia de Compañías, la Municipalidad procede a dar el Informe de factibilidad Nor. 002-IF-2010, a la Pre compañía de taxi EJECUTIVO LOJA TURISTICA S.A.
  - b) Aclarar que el objeto social para la constitución de la Pre- Compañía, es el establecido en los Arts. 8, 10 y 12 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con servicio Convencional y Servicio Ejecutivo. En el presente caso el Objeto social es exclusivamente el Servicio Ejecutivo.
2. Comunicar a la PRE COMPANIA DE TAXI EJECUTIVO LOJA TURISTICA S.A. lo detallado en el numeral anterior.
3. Comunicar esta Resolución a la Super Intendencia de Compañías de Loja. para su cumplimiento y control y al Consejo Nacional de Tránsito, para su registro.

Atentamente



Ing. Wilson Jaramillo Sangurima  
JEFE DE LA UNIDAD  
MUNICIPAL DE TRÁNSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRE

SECRETARIA DE LA UNIDAD MUNICIPAL  
DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

fecha 03/06/2010

CERTIFICO que  
es fiel copia del original

El [Signature]

VISTO BUENO  
DEL CANTÓN LOJA

Ing. Jorge Bailón Abad  
ALCALDE DE LOJA  
PRESIDENTE DE LA UNIDAD  
MUNICIPAL DE TRÁNSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRE



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES**

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Transferencia de Funciones, por una parte, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, debidamente representado por su Presidente el Señor Ministro de Gobierno, Doctor Vladimir Álvarez Grau; y, por otra el Concejo Municipal de Loja, representado por el Doctor José Castillo Vivanco, en su calidad de Alcalde del Cantón, y el Doctor Eduardo Valdiviezo Procurador Síndico del Municipio, quienes de manera libre y voluntaria suscriben este Convenio contenido en los antecedentes y cláusulas siguientes:

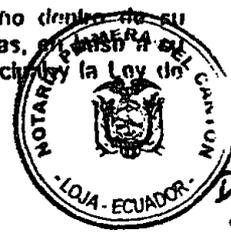
**PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 1 de 11 de agosto de 1998, en el artículo 234 tercer inciso establece que el Concejo Municipal, además de las competencias que le asigne la Ley, podrá planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestres, en forma directa, por concesión, autorización u otras formas de contratación administrativa, de acuerdo con las necesidades de la comunidad.
- 1.2 La Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002, de 2 de agosto de 1996, en su artículo 31 letra a) establece que corresponde a los Consejos Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestres y de la Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, el organizar, planificar y controlar las actividades, operaciones y servicios de tránsito y transporte terrestres en su respectiva provincia con sujeción a las regulaciones dictadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
- 1.3 El Art. 252 de la Constitución prescribe que el Estado ejercerá la regulación del transporte terrestre, aéreo y acuático, mediante entidades autónomas civiles, con la participación de las correspondientes entidades de la fuerza pública.
- 1.4 Es necesario impulsar la descentralización progresiva de funciones a los Concejos Municipales por parte del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, como ente regulador de las políticas sobre tránsito y transporte terrestres en el país, en coordinación con el Consejo Nacional de Modernización, de acuerdo a la Constitución y la Ley de Modernización del Estado.
- 1.5 La descentralización es obligatoria cuando una entidad seccional lo solicite y tenga capacidad operativa para asumirla, conforme lo establecido en el tercer inciso del Art. 226 de la Constitución Política del Estado.
- 1.6 Con resolución de la Alcaldía de Loja, ratificada por el Concejo Cantonal en Sesión Ordinaria, resolvió asumir además de las competencias asignadas por la Ley, la planificación organización y regulación del tránsito y transporte terrestres en el cantón Loja.

**SEGUNDA: OBJETO**

Con estos antecedentes, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, transfiere al Municipio de Loja las siguientes funciones:

- 2.1 Organizar, planificar y regular el tránsito y transporte terrestres urbano dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá las resoluciones que fueren necesarias, en uso de su autonomía y consiguientemente de acuerdo a la Ley de Régimen Municipal y la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.



DE:  
Dra. Verónica Herrera  
28-09-09



- 2.2 Determinar, otorgar, modificar, revocar o suspender las rúlas y frecuencias del transporte terrestre urbano en el cantón Loja, así como establecer los sitios de estacionamiento de transporte masivo de pasajeros y carga.
- 2.3 Conferir informe favorable previo, para la constitución de compañías y cooperativas de transporte terrestre urbano en el Cantón Loja.
- 2.4 Conferir, modificar, renovar, revocar o suspender, los permisos de operación para la utilización de las vías públicas en el cantón Loja por parte de las organizaciones de transporte de servicio público, de conformidad con las regulaciones establecidas por la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, reglamentos y ordenanzas.
- 2.5 Fijar las tarifas de los pasajes del transporte terrestre urbano en el cantón Loja, en base a un análisis técnico de los costos de operación.

### TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 3.1 El Municipio de Loja se compromete a crear una Unidad que se encargue exclusivamente de la planificación, organización y regulación del tránsito y transporte terrestres urbano en su jurisdicción, con personal capacitado y con infraestructura adecuada para la prestación de estos servicios.
- 3.2 Las decisiones que adopte el Municipio sobre tránsito y transporte terrestre urbano en el cantón Loja, se enmarcarán dentro de las políticas generales que dictamine el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, máxima autoridad nacional de la organización, planificación y control del tránsito y del transporte terrestres.
- 3.3 Coordinar con la Policía Nacional a través de la Jefatura o Subjefatura de Tránsito, el control y cumplimiento de las regulaciones y normas de tránsito y transporte terrestres.
- 3.4 Precautelar el medio ambiente, para lo cual conjunta y coordinadamente con la Policía Nacional emprenderá campañas de control de la contaminación vehicular, con sujeción a las normas establecidas por los Organismos competentes en esa materia.
- 3.5 Remitir trimestralmente al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, toda la información referente a constitución de compañías y cooperativas, concesiones y permisos de operación, así como las estadísticas sobre la transportación del cantón Loja.
- 3.6 Establecer el registro municipal de los permisos de operación y concesiones otorgadas a las organizaciones de transporte terrestre urbano.
- 3.7 El incumplimiento por parte del Municipio de Loja, de cualquiera de sus obligaciones establecidas en este Convenio, dará lugar para que esta transferencia se revierta al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

### CUARTA: OBLIGACIONES DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRANSITO

- 4.1 Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas y disposiciones municipales en materia de tránsito y transporte terrestres urbano en la jurisdicción cantonal.
- 4.2 Cooperar con el Municipio y su Unidad de Tránsito y Transporte Terrestres con la información técnica y administrativa necesaria para la toma de decisiones en materia de tránsito y transporte terrestres urbano.





**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

NOTARIA PRIMERA  
**COPIA**

**QUINTA: CAPACITACION**

5.1 Para la transferencia de funciones, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, se compromete a brindar todo el apoyo al Municipio, a través de capacitación al personal asignado en la Unidad encargada de la planificación, organización y regulación de transporte terrestre urbano de esa jurisdicción.

5.2 El Municipio se compromete a entregar a los funcionarios del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres todos los documentos que le fueron requeridos así como prestar las facilidades del caso, como uso de oficinas y demás implementos para el trabajo; y a facilitar el concurso de funcionarios o empleados que fueren necesarios como respaldo para el trabajo encomendado.

**SEXTA: DE LA TRANSFERENCIA**

6.1 A partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, se entenderán plenamente transferidas al Municipio de Loja, las funciones inherentes a la planificación, organización y regulación del tránsito y transporte terrestres urbano, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas precedentes y dentro del ámbito de jurisdicción del Municipio.

Para constancia de lo estipulado y aceptando las partes el contenido de este Convenio, lo suscriben en la ciudad de Quito a los once días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

*[Handwritten signature of Dr. Vladimir Alvarez Grau]*

Dr. Vladimir Alvarez Grau  
MINISTRO DE GOBIERNO, PRESIDENTE  
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES

*[Handwritten signature of Dr. José Castillo Vivanco]*

Dr. José Castillo Vivanco  
ALCALDE DE LOJA



*[Handwritten signature of Dr. Eduardo Valdiviezo]*

Dr. Eduardo Valdiviezo  
PROCURADOR SINDICO DEL  
MUNICIPIO DE LOJA



SECRETARIA DE LA UNIDAD  
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

fecha 23/06/2000

CERTIFICADO  
es fiel

*[Handwritten signature]*





Ofic. Cir. Nro. 143-D-UAPTL-2012  
Loja, 16 de febrero del 2012

Señor Gerente  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI CON SERVICIO EJECUTIVO "LOJA  
TURISTICA S.A."  
Ciudad.-

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución Nro. 001-C-DE-ANT-2012, de fecha 13 de febrero del 2012, suscrita por el Ing. Mauricio Peña Romero, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, en la que se convalida la documentación presentada por el Sr. Alcalde del Cantón Loja y el Jefe de la Unidad de Tránsito de Loja, para la constitución jurídica de las compañías de taxi ejecutivo.

Particular que comunico a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Juan Francisco Loaiza  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL  
DE TRANSITO DE LOJA.**



JFL/pmb



**RESOLUCIÓN No. 001-C-DE-ANT-2012**

**CONVALIDACIÓN A LOS INFORMES PREVIOS  
EMITIDOS POR EL I. MUNICIPIO DE LOJA PARA EL SERVICIO DE TAXI  
EJECUTIVOS**

**AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), dispone que la rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que se ejecuta a través de la Agencia Nacional de Tránsito.

Que, el artículo 16 de la LOTTTSV señala: La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el organismo encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el ámbito nacional en relación a sus competencias, de conformidad con las políticas dictadas del Ministerio del Sector, en coordinación con los GAD's.

Que, el Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público, se fundamente en los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, accesibilidad, continuidad y calidad; atendiendo la protección y seguridad de los usuarios, la eficiencia en la prestación del servicio, la protección ambiental y la prevalencia del interés general sobre el particular.

Que, dentro de la clasificación de los servicios del transporte terrestre, se encuentra el transporte terrestre comercial, que estará a cargo de las compañías o cooperativas constituidas jurídicamente y habilitadas para la prestación de este servicio. El servicio de taxi ejecutivo, es un tipo del transporte urbano, que se encuentra dentro de la clasificación.

Que, en el Registro Oficial Nº 642 del 27 de julio de 2009, se publicó la norma específica que contiene el Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo.

Que, mediante la convocatoria que realizó la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (CNTTTSV) hoy ANT, a nivel nacional para todas las organizaciones que deseaban prestar el servicio de taxi ejecutivo, en el periodo comprendido del 20 de agosto al 1 de diciembre de 2009, se estableció que la recepción de la documentación sea en este organismo.

Que, la Disposición General Décimo Novena, textualmente señala: "Para la autorización de la constitución de compañías, cuyo objeto social sea materia de esta Ley, la Superintendencia de Compañías y la Dirección Nacional de Cooperativas deberán contar previamente con un informe favorable emitido por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".

*[Handwritten signature]*

Que, el artículo 20, numeral 20 de la LOTTTSV señala que entre las funciones y atribuciones del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, está aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico para la constitución jurídica de toda compañía o cooperativa en el ámbito de su competencia, según los parámetros que establezcan en el Reglamento. Así mismo deberá registrar y auditar los informes técnicos previos para la constitución jurídica emitidos por los GAD's que hubieren asumido la competencia.

Que, de acuerdo a la Resolución N° 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, el Directorio resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de informes de factibilidad para la constitución jurídica, reformas del estatuto, títulos habilitantes, etc.

Que, el artículo 59 del Reglamento General de la LOTTTSV, dispone que el título habilitante es el instrumento legal que autoriza la prestación del servicio de transporte, entre otros, el de transporte comercial; y, serán otorgados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales o Metropolitanos, dentro de los ámbitos de sus competencias.

Que, de conformidad al Oficio N° 16521, de fecha 14 de septiembre de 2010, el señor Procurador General del Estado, emite su criterio vinculante, sobre el procedimiento realizado por el I. Municipio de Loja, al haber aplicado el artículo 264, numeral 6) de la Constitución de la República, regulando el transporte de servicio de taxi ejecutivo y otorgando el permiso de operación a compañías de ese cantón. En el que señala que es el Director Ejecutivo quien deberá emitir informe favorable de factibilidad previo y obligatorio, para la constitución jurídica de toda compañía o cooperativa de transporte terrestre.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 6 del artículo 264, otorga entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales el: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

Que, de acuerdo con la Disposición General Primer del COOTAD, están vigentes los convenios de descentralización de competencias suscritos con anterioridad a la promulgación del COOTAD, entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la Constitución y el COOTAD.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 13 reconoce como órgano de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en su literal c), a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Que, el artículo 6 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo, textualmente señala: "La Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las comisiones Provinciales del país, la Comisión de Tránsito del Guayas o las municipalidades que hayan obtenido la transferencia de competencias, autorizarán, revisarán y supervisarán la prestación de este tipo de servicio, sujetándose a las normas





aplicables y disposiciones del presente Reglamento, así como de las resoluciones que al respecto, y a futuro, expida la Comisión Nacional.”

Que, el artículo 22 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo dispone: “Los municipios que hayan recibido las competencias en materia de transporte deberán sujetarse a las políticas dictadas por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para conceder o renovar el permiso de operación de esta clase de operadoras.

Que, el Cabildo del I. Municipio de Loja, aprobó la Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el Transporte de Taxi con servicio ejecutivo, en el cantón Loja, la misma que se encuentra vigente desde el 19 de noviembre de 2009.

Que, de acuerdo al estudio de factibilidad, elaborado por la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre, del I. Municipio de Loja, en la parte de recomendación señala que se puede autorizar una oferta de taxis ejecutivos entre un rango de 300 a 353.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere, tanto la LOTTTSV y el artículo 96 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE).

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Convalidar por única vez, los informes previos emitidos por el señor Alcalde de Loja y el Jefe de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre, para la constitución de las compañías, que se detallan a continuación conforme al listado de las personas aprobadas en los mismos:

1. Resolución No. 002-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 5 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la “Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Loja Turística S.A.”
2. Resolución No. 003-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 6 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la “Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Ciudad Victoria S.A. CIUVIC”.
3. Resolución No. 005-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 7 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la “Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Taxopel S.A.”
4. Resolución No. 006-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 6 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la “Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Tenor C.A.”
5. Resolución No. 007-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 6 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la “Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Riveras del Alcazar Rival S.A.”



6. Resolución No. 008-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 6 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Trans Peñasur S.A."
7. Resolución No. 009-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 6 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Julio Ordoñez Espinosa S.A."
8. Resolución No. 010-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 6 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Loja Norte Loja North S.A."
9. Resolución No. 011-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 12 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Sur Amigo Express Suramex S.A."
10. Resolución No. 012-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 1 de junio de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Andina Sur Ansur S.A."
11. Resolución No. 013-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 1 de junio de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Inmaculada S.A. INMASE"

**SEGUNDO:** La ANT, procederá a la matriculación de los vehículos, de acuerdo con los permisos de operación emitidos por la I. Municipalidad de Loja, una vez que se hayan constituido legalmente las compañías objeto de esta Resolución y cumplan con los requisitos legales y normativos.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 13 días del mes de febrero de 2012.

Atentamente,  
**DIOS PATRIA Y LIBERTAD**

Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Abg. Paulina Carvajal  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

LO CERTIFICO

FMV



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
DE IDENTIFICACIÓN Y CENSAMIENTO

CIDADANIA NO 110014600-3

TORRES CAMACHO LUIS ANTONIO

LOJA / SACRAMENTO / BORGALAMA

27 JUNIO 1946

0022 00064 H

LOJA / BORGALAMA

1946



*Luis Torres Camacho*

REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARÍA DE VOTACIÓN

TARJETA RAMON

SECUNDARIA

PROFESOR PROFESIONAL

JUNIOR TORRES

LUIS CAMACHO

27/06/2005

27/06/2017

REN 0193697




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

325-0025 NÚMERO

1100146008 CÉDULA

TORRES CAMACHO LUIS ANTONIO

LOJA LOJA

PROVINCIA EL SACRAMENTO CANTÓN

PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO,  
SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU  
CELEBRACION. ADEMAS DOY FE: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON  
AUTENTICAS DE SUS ORIGINALES.



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA  
*Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán*  
NOTARIO  
RUC: 11000020054001  
Telf. 2560285



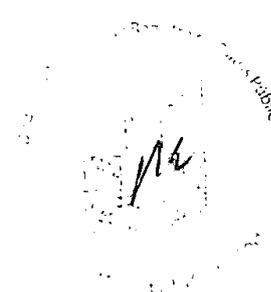
**RAZON:** Para los fines legales consiguientes,

**DOY FE:** Que la señora Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro. SCDICL.12.145 de fecha 24 de Abril del 2012, APROBO la Constitución de la Compañía de TAXIS EJECUTIVO LOJA TURISTICA S.A., particular que he marginado en su Matriz.

Loja, Abril 30 del 2012



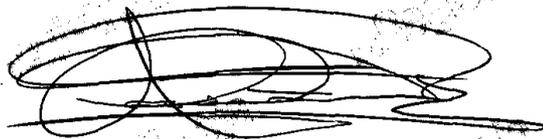
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN LOJA  
*Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán*  
NOTARIO  
RUC: 11000020054001  
Telf. 2560285



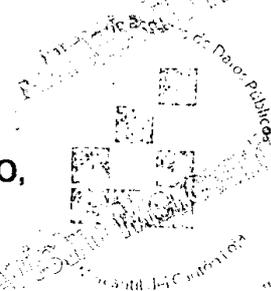
## GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Dr. WALTER FERNANDO LAMIÑA ANAGUANO, Registrador Mercantil del Cantón Loja, Subrogante, mediante Acórdon de Personal No. 0328994, de fecha, 23 de abril del 2012, por disposición Superior, emitida por el Dr. Willians Saud Roldán, Director Nacional de Registros y Datos Públicos, procedo a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.145, inscribiendo la Escritura Pública que antecede cuya razón social es COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO LOJA TURISTICA S.A., celebrada en la Notaria Séptima del cantón Loja, con fecha 26 de marzo del 2012, en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 445, y anotado en el repertorio con el No. 991, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 24 de abril del 2012.

Loja, 30 de abril del 2012.



Dr. WALTER FERNANDO LAMIÑA ANAGUANO,  
Registrador Mercantil  
del Cantón Loja, Subrogante



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2010.94

Denominación: <b>COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVO LOJA TURISTICA S.A.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Primero</b>				Fecha: <b>20/Mayo/2010</b>					
Fecha de Constitución: <b>20/Mayo/2010</b>				Notario: <b>Primero</b>					
Domicilio: <b>LOJA</b> provincia <b>LOJA</b>				Capital: <b>800</b>					
Representante:				Abogado: <b>ZANDRA IGLESIAS</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

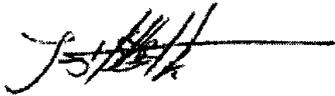
Loja, 25/Junio/2010

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVO LOJA TURISTICA S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón LOJA, el 20/Mayo/2010 .

Atentamente,



**Dr. Leonardo González**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2010.104  
LG/

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**No. SC.UJ.L.2012.81**

Denominación: <b>COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVO LOJA TURISTICA S.A.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Séptimo</b>				Fecha: <b>26/Marzo/2012</b>					
Fecha de Constitución: <b>26/Marzo/2012</b>				Notario: <b>Séptimo</b>					
Domicilio: <b>LOJA provincia LOJA</b>				Capital: <b>805</b>					
Representante:				Abogado: <b>ZANDRA IGLESIAS</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

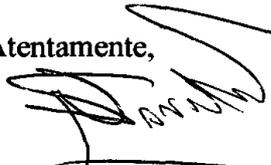
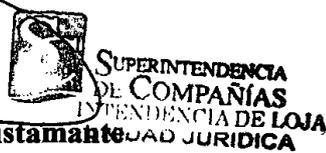
Loja, 24/Abril/2012

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVO LOJA TURISTICA S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón LOJA, el 26/Marzo/2012 .

Atentamente,

**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2010.104  
VSB/

Insertar Firma



OFICIO No. SC.DIC.E:12. 0734

Loja, 24 ABR. 2012

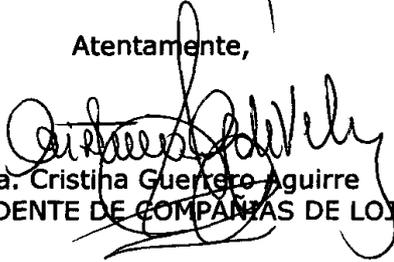
Señores  
BANCO DE MACHALA, SUCURSAL LOJA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVO LOJA TURISTICA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA